

ACTA 07/SO/INFODF/25-02-15

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 2015.-----

A las doce horas con veinticinco minutos del día 25 de febrero del 2015, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).-----

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.-----

II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 18 de febrero de 2015.-----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Comisión Evaluadora del Segundo Concurso de Videobloggers en las Delegaciones Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztacalco y Venustiano Carranza.-----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales:-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0119/2014.----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0120/2014,-----



infodf
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública: -----

VI.1.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1988/2014. -----

VI.2.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2022/2014. -----

VI.3.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.2026/2014. -----

VI.4.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0021/2015. -----

VI.5.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2033/2014. -----

VI.6.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad y la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2035/2014. -----

VI.7.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2058/2014. -----

VI.8.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.2036/2014. -----

VI.9.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.2064/2014. -----

VI.10.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.2039/2014. -----

VI.11.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.2040/2014. -----

VI.12.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.2041/2014. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



VI.13.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.2042/2014. -----

VI.14.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2049/2014. -----

VI.15.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2050/2014. -----

VI.16.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2051/2014. -----

VI.17.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2056/2014. -----

VI.18.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2062/2014. -----

VI.19.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.2052/2014. -----

VI.20.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2053/2014. -----

VI.21.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2060/2014. -----

VI.22.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.2059/2014. -----

VI.23.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2065/2014. -----

VII. Asuntos generales. -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ, EL ORDEN DEL DÍA.-----

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 18 de febrero de 2015.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente:-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2015.-----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Comisión Evaluadora del Segundo Concurso de Videobloggers en las Delegaciones Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztacalco y Venustiano Carranza. -----

El Maestro Óscar Manuel Cruz Estrada, Director de Vinculación con la Sociedad de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24, fracciones XI, XIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, entre los objetivos de la misma se encuentran organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la presente ley y los derechos de las personas sobre sus datos personales; así como a promover entre las instituciones educativas, públicas y privadas la inclusión dentro de sus actividades académicas, curriculares y extracurriculares los temas que ponderen la importancia del derecho a la protección de datos personales. Que con las atribuciones señaladas en la materia, el InfoDF se ha vinculado con escuelas de educación secundaria, media superior, superior, a fin de promover en los estudiantes una cultura plena entorno de la protección de datos personales. Consideraciones: Comisión Evaluadora. Que en el Programa Operativo Anual 2014 para la Dirección de Vinculación con la Sociedad se consideró el programa Juventudes en Línea y como parte de ésta se emitió y aprobó mediante acuerdo 1573/SO/02-12/2014 la Convocatoria al Segundo Concurso de Videobloggers de la Delegación Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztacalco y Venustiano Carranza. Que a través del Segundo Concurso de Videobloggers en la Delegación Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztacalco y Venustiano Carranza se recibieron 121 proyectos para participar en el concurso, se establece que el dictamen final y la selección de los ganadores del Concurso quedará a cargo de una Comisión Evaluadora la cual estará conformada por dos comisionados ciudadanos del InfoDF y como especialistas externos un representante de la Fábrica de Arte y Oficio de Oriente (Faro de Oriente), un representante de la Fundación Jóvenes en Movimiento y un representante del Centro, Arte y Cultura (Circo Volador). Que la Dirección de Vinculación con la Sociedad del InfoDF a través de la Jefatura de Promoción a la Participación con la Sociedad lleva a cabo la implementación y seguimiento de las pláticas, recolección de videos, la dictaminación y premiación del Segundo Concurso de Videobloggers. Acuerdo: Primero.- Se aprueba la Comisión Evaluadora del Segundo*



infoDF
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Concurso de Videobloggers en la Delegación Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Venustiano Carranza; que por parte del InfoDF el Comisionado ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava quien fungirá como Presidente de dicha Comisión y la Comisionada ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, quien fungirá como integrante, el Faro de Oriente designará a la persona que corresponda, asimismo la Fundación Jóvenes en Movimiento y el Circo Volador. Segundo.- Se instruye a la Dirección de Vinculación con la Sociedad a través de la Jefatura de Promoción a la Participación con la Sociedad a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para efectuar el proceso de dictaminación de los ganadores del Segundo Concurso de Videobloggers en la Delegación Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztacalco y Venustiano Carranza. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al personal de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.” -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad se llegó al siguiente: --

ACUERDO 0151/SO/25-02/2015: SE APRUEBA LA COMISIÓN EVALUADORA DEL SEGUNDO CONCURSO DE VIDEOBLOGGERS EN LAS DELEGACIONES BENITO JUÁREZ, GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales:-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0119/2014.----

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó: *“Que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a la solicitud la cancelación de datos registrales contenidos en una averiguación previa. El Ente Obligado manifestó que después de la revisión de la base de datos de dicha fiscalía no encontró registro alguno de la indagatoria referida por el solicitante. El particular se inconformó con la respuesta por la falta de certeza jurídica respecto a la cancelación de sus datos personales, acreditando la existencia de la averiguación previa referida por el solicitante mediante una copia simple. Del estudio realizado de las constancias que obran en el expediente, se advierte que el agravio fue*



infoDF
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



fundado en virtud de que la respuesta del ente recurrido no brindó certeza jurídica al particular, pues señala por un lado que no cuenta con registro alguno respecto de la indagatoria de mérito; mientras que por otro lado, en su informe de ley mencionó que realizó la búsqueda de la averiguación previa para proceder al estudio y determinar la cancelación de datos del ahora recurrente. Asimismo, se realizó el análisis de la naturaleza de la cancelación de los datos personales referidos por el particular y se determinó que es procedente la cancelación de los mismos por orden de una autoridad administrativa como lo es el Pleno de este Instituto. Sentido del proyecto: revocar.” -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

ACUERDO 0152/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0119/2014 MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0120/2014. -----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó: *“Que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, a la solicitud la cual fue una copia certificada de cinco documentos consistentes en una hoja RT-01; 2, lista de asistencia de fecha 04 de agosto de 2005; 3, constancias de actividades del día 04 de agosto del 2005; 4, el parte informativo que elaboró el C. Bombero Primero encargado del área de cocina y comedor del día 04 de agosto del 2005 y 5, Acta Circunstanciada del 04 de agosto de 2005. El Ente Obligado determinó la no localización de los cinco documentos requeridos lo cual fue formalizado mediante Acta Circunstanciada. El particular se inconformó porque primero no entregaron copia certificada de los documentos solicitados; segundo, la respuesta es antijurídica ya que en las actas circunstanciadas señalan que es un expediente cuando constan de cuatro tomos a los cuales se tuvo acceso y en él existían todos los documentos. Del estudio al contenido de la respuesta impugnada se concluye que el ente no atendió el principio de exhaustividad señalado en el Artículo 6º, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que no turnó la solicitud de la Dirección Operativa, unidad administrativa que por sus atribuciones podría poseer los documentos del interés de la particular, ni realizó una búsqueda exhaustiva tanto en su catálogo de disposición*



infodf
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



documental de su sistema institucional de archivos como en su archivo de concentración.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente:-----

ACUERDO 0153/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0120/2014 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----

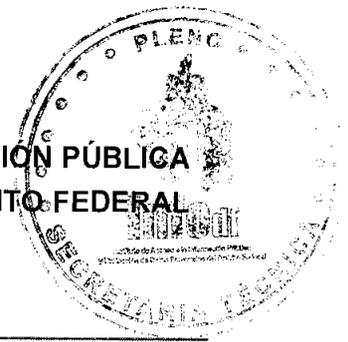
VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1988/2014.-----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó: *“Que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta de la Delegación La Magdalena Contreras, a la solicitud de cinco requerimientos de información relacionados con lo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha determinada. El Ente Obligado atendió los cinco requerimientos. El particular se inconformó porque: 1. El ente obligado de la totalidad de las preguntas 2 respondió cuáles programas sociales fueron ejecutados, pero no contestó cuáles líneas de acción ya no se ejecutaron. 2. En el punto 5 de la solicitud el ente obligado contestó ninguna publicación distinta a la relativa a programas sociales señalada en la respuesta 1, esta solicitud fue publicada; sin embargo, la pregunta va encaminada a las líneas que de acción y no a programas sociales, por lo cual no se atendió la interrogante. Del estudio resultó que durante la sustanciación del recurso de revisión el ente obligado notificó una respuesta complementaria, en la cual atendió de manera categórica los requerimientos 2 y 5 al informar respectivamente que ningunas líneas se acciones publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, con fecha 16, 22 y 28 de mayo del año 2013, fue ejecutada con programa social ni como línea de acción y con fecha posterior a la derogación publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 26 de julio de 2013, no fueron publicadas nuevas líneas de acción institucional, actualizándose la causal de sobreseimiento establecida por el Artículo 84, fracción V de la ley de la materia.”*-----



info df
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

ACUERDO 0154/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1988/2014 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESSEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2022/2014. -----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó: *“Que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a la solicitud de cuatro requerimientos de información relacionados con el portal del Sistema de Transporte Colectivo y el contrato celebrado con una empresa. El Ente Obligado atendió al requerimiento de información identificado con el numeral 4 de la solicitud, respecto del cumplimiento del portal de transparencia del Sistema de Transporte Colectivo. El particular se inconformó porque: 1. En su respuesta el ente obligado pudo haber informado si esta información solicitó en el portal del Sistema de Transporte Colectivo Metro, verificando que estuviera ahí la información; 2. El ente obligado debió tumar la solicitud al Sistema de Transporte Colectivo pero no fue así; 3. La revisión del ente obligado pone calificación del 100 por ciento en cumplimiento al Sistema de Transporte Colectivo cuando en realidad no es cierto y la duda surge si se pone en calificaciones falsas o por qué. Del estudio a los documentales que conforman las respuestas impugnadas se advierte que el agravio 1 resultó inoperante, ya que versa sobre un posible incumplimiento a las obligaciones de información pública de oficio, situación que no es materia de estudio de este recurso. El agravio 2 es parcialmente fundado, toda vez que si bien el ente atendió el requerimiento 4, no orientó los requerimientos 2 y 3 de la solicitud, incumpliendo a cabalidad con el procedimiento señalado en el Reglamento de la Ley de la materia cuando es parcialmente competente para atender una solicitud. Y el agravio 3 es inoperante, en virtud de que resulta ser una manifestación y apreciación subjetiva que no puede ser analizada a la luz del procedimiento”.*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

ACUERDO 0155/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2022/2014 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.2026/2014. -----

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó: *“Que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta de la Delegación Milpa Alta, a la solicitud respecto a la actividad institucional denominada “ayudas económicas o en especie para la preservación de las raíces históricas y culturales en Milpa Alta”, a la cual le fue asignado un presupuesto de 4 millones de pesos, informe qué actividades, secciones de preservación y ayudas económicas o en especie se han realizado, indicando las fechas y lugares indicando cómo se han ejercido los recursos en dichas ayudas y proporcionando material probatorio de las mismas. El Ente Obligado informó alguna de las actividades culturales que se han realizado en el cumplimiento a la actividad institucional de interés del particular, tales como la entrega de juguete del Día de Reyes y Día del Niño, clausura de fin de curso, etcétera. El particular manifestó su inconformidad con la respuesta proporcionada por el ente obligado, indicando que la misma era incompleta, debido a que no se dio respuesta a lo requerido, indicando que no fue explicado cómo se ejerció el recurso de la actividad institucional de su interés y tampoco fue enviado el material probatorio de las actividades realizadas. Del estudio realizado a las constancias que integran el recurso de revisión en trato se advierte, por lo que respecta a su primer agravio, es un cuestionamiento novedoso que deja en estado de indefensión al ente obligado. Por lo que hace al segundo agravio el ente obligado fue omiso en proporcionar el material probatorio y las ayudas económicas o en especie, así como de las actividades culturales y recreativas realizadas con los recursos asignados a la actividad institucional denominada “ayudas económicas o en especie para la preservación de las raíces históricas y culturales en Milpa Alta”, incumpliendo así con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Artículo 6º, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia.”* -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----



infoDF
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



ACUERDO 0156/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2026/2014 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.5.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2033/2014. El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó: *“Que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, a la solicitud en la cual el particular solicitó conocer a cuánto asciende la pensión de un ex director en específico de la Policía Bancaria. El Ente Obligado negó el acceso a la información solicitada bajo la consideración de que la solicitud corresponde a información a datos personales y no a una solicitud de acceso a información pública. Orientó al solicitante para que formulara su requerimiento, información ante la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, a través de una solicitud de datos. El particular se pronunció en contra de la respuesta brindada, ya que independientemente de que el ex director de la Policía Bancaria Industrial se encuentra jubilado, actualmente tiene otro cargo y de la amplia explicación dada respecto a los datos personales no toma en consideración la situación actual del director de la Policía Auxiliar. Del estudio realizado a la respuesta impugnada el ente sólo se limitó a negar el acceso a la información bajo el argumento de que contiene datos personales; sin embargo, sólo transcribió los fundamentos legales por los cuales no se podía dar acceso a la información solicitada y orientó al solicitante para que realizara su solicitud por vía de acceso a datos personales, sin seguir el procedimiento señalado en el Artículo 50 de la ley de la materia.”*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente:-----

ACUERDO 0158/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2033/2014 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.10.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.2039/2014.-----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó: *“Que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta de la Secretaría de Gobierno, a la*



infoDF
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



solicitud de bitácora y/o el documento que contenga toda información de la reunión que se llevó a cabo el día 12 de noviembre de 2014 a las 11 horas en un salón en específico que contenga hora de inicio, personas y cargos de los presentes, temas que se tocaron, acuerdos tomados y conclusión de la reunión. En caso de no contar con el documento solicito una nota informativa. El Ente Obligado después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos informó que no cuenta con el documento de su interés, pues únicamente tiene la Orden del Día correspondiente. La particular la particular se inconformó por lo siguiente: Primero.- El ente obligado no proporcionó el informe solicitado, no obstante que a su parecer debe de existir una normatividad que le obligue a llevar un registro de las reuniones. Segundo.- No proporciona más información respecto del expediente. Tercero.- El ente obligado no orienta al particular para que pueda presentar su solicitud de información pública ante otra institución. Del estudio realizado se concluyó que el primer agravio resultó ser infundado, toda vez que del análisis a la normatividad que regula las actuaciones del ente, se determinó que no tiene la obligación de contar con el documento solicitado. El segundo agravio se determinó inoperante, ya que del estudio comparativo entre la solicitud de información y el agravio esgrimido se determinó que mediante éste último el particular pretende ampliar o variar su solicitud inicial, pues pretende introducir un elemento novedoso que no incluyó en la solicitud de acceso a la información pública que motivó su interposición. Y por último, el tercer agravio resultó ser infundado, pues se estableció que el ente obligado es el competente para atender la solicitud de información y por lo tanto no es procedente la orientación precisada por la particular.”-----

La Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández señaló que los comentarios vertidos eran aplicables para los recursos de revisión identificados con los números RR.SIP.2040/2014, RR.SIP.2041/2014 y RR.SIP.2042/2014, interpuestos en contra de la Secretaría de Gobierno.-----

La discusión de los presentes recursos se podrá ver en la versión estenográfica. -

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

ACUERDO 0163/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2039/2014 MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

ACUERDO 0164/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2040/2014 MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----



info
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



ACUERDO 0165/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2041/2014 MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

ACUERDO 0166/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2042/2014 MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.17.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2056/2014. -----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó: *“Que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta de la Delegación Benito Juárez, a la solicitud de que se le informe respecto a: 1. Empadronamiento de cédulas de mercados públicos; 2. Cada cuándo se necesita realizar refrendos de cédulas de empadronamientos; 3. El total de personas, preocupación del mercado Lázaro Cárdenas; 4. Cuántos puestos tiene asignado; 5. El presupuesto asignado para el ejercicio 2014 y 2015; 6. Obra pública asignada por la Delegación; 7. Políticas para poder bajar presupuesto para mejoras de mercado; 8. Políticas económicas que tienen planeadas para incluirlo a la formalidad; 8. Los procedimientos internos para realizar el proceso de empadronamiento de los mercados de la delegación; 9. Cuántas cédulas por el ejercicio 2011, 2012 y 2013 fueron refrendadas por el número de local, así como cuántas cédulas le falta a la delegación por entregar a los locatarios. El Ente Obligado respondió que en virtud de que la base de datos con que cuenta la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y Tianguis no es exportable en razón de que en la misma se pretende resguardar la confidencialidad de los datos personales que en ella contienen, así como medida de seguridad con la finalidad de que se haga un uso responsable de información que conforma la misma, se le otorga una consulta directa a la información que requiere en el domicilio del ente obligado. El particular se inconformó respecto a la respuesta emitida por el ente obligado, en virtud de que no se pronuncia sobre algún punto en específico y la información fue solicitada por medio electrónico y no por consulta directa. Del estudio realizado se advierte que el recurrente solicitó información pública que el ente obligado ha de tener disponible de forma desagregada en su portal electrónico, así como ser expedida de acuerdo con sus atribuciones.”* -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

ACUERDO 0170/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2056/2014 MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR INCURRIR EN LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 93, FRACCIONES II Y V DE LA LEY DE LA MATERIA.-----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2062/2014. -----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó: *“Que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta de la Delegación Benito Juárez, el expediente es RR.SIP.2062/2014. La solicitud son nueve requerimientos, diversas documentales y datos en específico con relación a la consulta ciudadana, previo a la información de los módulos de información sobre el Sistema ECOPARQ. Respuesta: el ente obligado indicó que la información no se encuentra procesada en la manera en que lo solicita, por lo que otorga la consulta directa debido a que implica la compilación de documentos y procesamientos de los mismos, lo cual obstaculiza el desempeño. Recurso de revisión: la particular se inconformó porque no se le proporcionó la información solicitada en tiempo, ya que otorgó el acceso a la misma hasta el 2 de marzo de 2015, por lo que se inconforma con la respuesta. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la solicitud y a la respuesta se pudo advertir que seis de los nueve requerimientos son cuestionamientos que no implican procesamiento de información, y si bien otorgó el acceso a la información mediante consulta directa, lo cierto es que el ente obligado se encontraba en posibilidades de pronunciarse conforme a los plazos establecidos en la ley de la materia, por lo cual se determinó parcialmente fundado el agravio. Sentido del proyecto: modificar.”*-----

ACUERDO 0171/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2062/2014 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

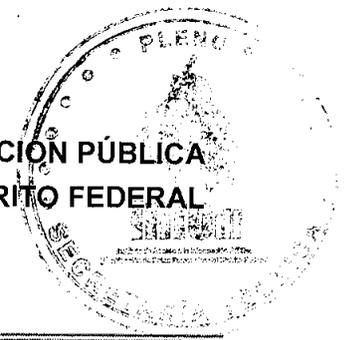
A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados por unanimidad, conforme a lo siguiente:-----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0021/2015. -----

ACUERDO 0157/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0021/2015 MEDIANTE LA CUAL SE



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO RENDIR EL INFORME DE LEY.-----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.2036/2014. -----

ACUERDO 0161/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2036/2014 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2051/2014. -----

ACUERDO 0169/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2051/2014 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2049/2014. -----

ACUERDO 0167/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2049/2014 MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.2064/2014. -----

ACUERDO 0162/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2064/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2050/2014. -----

ACUERDO 0168/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2050/2014 MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.2052/2014. -----

ACUERDO 0172/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2052/2014 MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.6.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad y la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2035/2014.

ACUERDO 0159/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2035/2014 MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ Y SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.--

VI.20.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2053/2014. -----

ACUERDO 0173/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2053/2014 MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DE LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. -----

VI.7.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2058/2014. -----

ACUERDO 0160/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2058/2014 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.22.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.2059/2014. -----

ACUERDO 0175/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2059/2014 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.21.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2060/2014. -----

ACUERDO 0174/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2060/2014 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2065/2014. -----

ACUERDO 0176/SO/25-02-2015: SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2065/2014 MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO CON LA EXCUSA DE LA COMISIONADA CIUDADANA ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ. -----

VII. Asuntos generales. -----

Al no haber más asuntos que tratar el Comisionado Presidente dio por finalizada la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las catorce horas con cuarenta minutos del 25 de febrero de 2015. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----**CONSTE**-----

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**